



**Castilla-La Mancha**

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO EN EL PLANEAMIENTO  
URBANÍSTICO DE

# **CORRAL DE ALMAGUER**

(TOLEDO)

## **INTRODUCCIÓN**

### **1. La Protección y Conservación del Patrimonio Histórico**

### **2. Fundamentos jurídicos**

## **PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE CORRAL DE ALMAGUER**

### **1. Concepto.**

**1.1.- Bienes de Interés Cultural**

**1.2.- Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológica:**

**1.2.1: Ámbitos de Protección.**

**1.2.2: Ámbitos de Prevención.**

### **2. Procedimientos de Actuación:**

**2.1.- Procedimiento de acceso a la información arqueológica.**

**2.2.- Procedimiento para Intervención en Ámbitos de Protección y Ámbitos de Prevención:**

**2.2.1. Planes y programas en Ámbitos Arqueológicos de Protección y Prevención.**

**2.2.2. Proyectos de obras en:**

**A.- Ámbitos Arqueológicos de Protección**

**B.- Ámbitos Arqueológicos de Prevención**

**C.- Áreas sin hallazgos patrimoniales**

**2.2.3. Hallazgos patrimoniales casuales**

**2.3.- Protocolo de intervención en Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención.**

### **3. Medidas de Conservación**

### **4. Procedimientos de Inspección**

### **5. Procedimientos Sancionadores**

**Anexo 1**

**Anexo 2**

**Anexo 3**

## **INTRODUCCIÓN**

Con objeto de que la Consejería de Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de CORRAL DE ALMAGUER den cumplimiento a la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico y Urbanismo, y se coordinen en pro de la protección y conservación de dicho Patrimonio, la Dirección General de Patrimonio y Museos ha elaborado el presente documento con las indicaciones necesarias para hacer efectiva dicha colaboración en la protección del Patrimonio Histórico establecida en el ordenamiento jurídico.

### **1. La protección y conservación del patrimonio histórico**

La gestión del patrimonio histórico y arqueológico se basa en una adecuada labor previa y específica de documentación de los recursos patrimoniales.

La Carta Arqueológica es el instrumento que recoge toda la documentación patrimonial existente sobre bienes susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, como herramienta de gestión y de información, para garantizar con ello su protección y conservación.

En dicha gestión resulta por consiguiente necesaria la planificación del uso e información que se genera para ejercer un control, cuyo fin último es la protección. Por ello, además de la labor propia de la Dirección General de Patrimonio y Museos, la planificación territorial se erige como uno de los instrumentos que mejor pueden garantizar la conservación y salvaguarda preventiva del Patrimonio Histórico en cualquier tipo de intervención sobre el territorio.

Ambas cuestiones, documentación y planificación urbanística, son reconocidas por la propia Ley 4/1990 (documentación arqueológica, paleontológica, etnográfica e industrial en los artículos 19, 22.2 y 23.4; y planificación urbanística citada en el artículo 20).

### **2. Fundamentos jurídicos**

La Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha en su artículo 1.2 reconoce que *“Forman parte del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha los inmuebles y objetos muebles de interés histórico, artístico, arqueológico, científico o técnico de interés para Castilla-La Mancha”*.

El Decreto 135/2007, de 17 de julio (DOCM nº 152, de 20 de julio de 2007), atribuye a la Consejería de Cultura la protección y promoción del Patrimonio Histórico y, concretamente, a la Dirección General de Patrimonio y Museos, las funciones de *“conservación, estudio, restauración, defensa del patrimonio monumental, mueble, artístico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico de interés para Castilla – La*

*Mancha, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela, incluido el régimen sancionador [...]”.*

Por otra parte el artículo 4 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha reconoce que *“Los Ayuntamientos y demás corporaciones públicas territoriales e institucionales de Castilla-La Mancha cooperarán con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha comprendido en su ámbito territorial de actuación, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Vendrán obligados a notificar a la Consejería de Cultura cualquier amenaza, daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán, asimismo, las demás funciones que tengan atribuidas en virtud de esta Ley”.*

Asimismo en el artículo 20 de la citada Ley 4/1990 se especifica que *“en los planes urbanísticos deberá incorporarse la documentación arqueológica necesaria para garantizar las medidas preventivas y de conservación de este patrimonio. En cada uno de los ámbitos físicos a que se refiere el planeamiento elaborado deberá incorporarse como documentación informativa la carta arqueológica que será facilitada por la Consejería de Cultura, que recoja todos los conocimientos existentes sobre dicho territorio”.* Y según el artículo 21.2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007: *“La Consejería de competente en materia de patrimonio histórico, a la vista del resultado de este trabajo (informes arqueológicos), establecerá las condiciones que deben incorporarse en la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente”.*

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, publicado en el DOCM de 19 de enero de 2005, en su artículo 5, apartados e), y siguientes cita que dentro de los fines de la actuación pública territorial, se encuentran, entre otros:” e) *Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico; f) La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico; g) Promover el desarrollo económico y social a través del fomento de actividades productivas y generadoras de empleo estable; h) Integrar y armonizar cuantos intereses públicos o privados, ya sean sectoriales o específicos que afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales”.*

Siendo el Plan de Ordenación Municipal de CORRAL DE ALMAGUER una figura de planeamiento adecuada para regular, a través de su normativa, las actividades a desarrollar tanto en las Zonas arqueológicas incoadas o declaradas Bien de Interés Cultural, como sobre los Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológicos, o sobre los Inventarios de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA), se entenderá que, a la entrada en vigor de este Plan de Ordenación

Municipal de CORRAL DE ALMAGUER, con las prescripciones necesarias para asegurar la eficaz protección y tutela de los mencionados bienes, se da cumplimiento a la obligación de articular el debido procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 21. 2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, *in fine* de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, es la Dirección General de Patrimonio y Museos a la que, en el ejercicio de las competencias sobre protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, le corresponde elaborar estas prescripciones y facilitárselas al Ayuntamiento de CORRAL DE ALMAGUER para su Plan de Ordenación Municipal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 20 y 21. 2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990.

Finalmente, la modificación producida por la citada ley 9/2007 en sus arts. 21.3 y 21.4:

*“3. Cuando un propietario o promotor no iniciara el estudio arqueológico preceptivo, o lo suspendiera sin causa justificada, impidiendo en el caso de actuaciones colindantes a otras en las que ya han aparecido restos la realización del estudio en las parcelas o solares contiguos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico formulará requerimiento para el inicio o reanudación del estudio en el plazo de un mes. Si el propietario o promotor no lo hiciera, o haciéndolo volviera a producirse, sin causa justificada, la interrupción, la Consejería citada podrá ejecutar subsidiariamente, a cargo de dicho propietario o promotor, la realización del estudio arqueológico.*

*4. En todos aquellos supuestos en que el estudio arqueológico se interrumpiera por parte del propietario o promotor, dejando sin protección alguna los bienes arqueológicos que hasta la fecha hubieran sido descubiertos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico formulará requerimiento para ejecutar la protección de los bienes arqueológicos descubiertos en el plazo de un mes. Si el propietario o promotor no lo hiciera, la Consejería citada podrá ejecutar subsidiariamente, a cargo de dicho promotor o propietario, la protección de los bienes citados.”*

### **PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE CORRAL DE ALMAGUER**

Estas prescripciones tienen por objeto la conservación y salvaguarda del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Etnográfico e Industrial del término municipal de CORRAL DE ALMAGUER.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, se desarrollan a continuación las prescripciones específicas de protección del patrimonio arqueológico, paleontológico, etnológico y arqueológico-industrial para el Plan de Ordenación Municipal de CORRAL DE ALMAGUER.

## **1. Concepto.**

Integran el Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a efectos de su protección específica, los Bienes de Interés Cultural (BIC), los Parques Arqueológicos, el Inventario de Carta Arqueológica los Bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA), y el Catálogo de Bienes y espacios protegidos del POM.

**1.1.- Bienes de Interés Cultural (B.I.C.).** Son la máxima figura de protección jurídica y protección singular expresada tanto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (para inmuebles los artículos 9 a 25) como en la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (para inmuebles los artículos 6 a 15). En el ANEXO 1 figuran tanto los BIC genéricos declarados o incoados por Ley, como los específicos del término municipal, con independencia de lo recogido en el IPADIHA.

**1.2.- Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológica.** En el término municipal de CORRAL DE ALMAGUER, a los efectos de su protección arqueológica, y según lo definido en los artículos 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, 22 y 23 de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-la Mancha Ley (ANEXO 2), se distinguen los Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención arqueológicos:

**1.2.1: Ámbitos arqueológicos de Protección.** Son los lugares o áreas con existencia probada de yacimientos (arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) de valor relevante. Se incluyen en ellos tanto las zonas arqueológicas declaradas B.I.C., como aquellas otras incluidas en el inventario de Carta Arqueológica. Así mismo, se recogen todos los inmuebles declarados B.I.C. y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio y Museos, y en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes y Espacios protegidos (catálogos, inventarios, etc.).

**1.2.2: Ámbitos arqueológicos de Prevención.** Son los lugares o áreas que tienen probada la existencia de restos arqueológicos o en los que existe presunción razonada y probable de aparición de los mismos. De ellos se requiere la verificación previa de su valor, para que una vez evaluados, pudieran transformarse en Ámbitos de Protección, iniciar el

procedimiento de incoación de Bien de Interés Cultural (BIC), proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o determinar su desafección.

En los Ámbitos arqueológicos de Prevención, en el momento que se produzcan resultados arqueológicos positivos y/o se documenten estructuras de tipo inmueble o mueble que la Dirección General de Patrimonio y Museos considere su conservación *in situ* pasarán a obtener automáticamente la calificación de Ámbito de Protección, sin perjuicio de otras calificaciones o declaraciones específicas o complementarias.

Los Ámbitos arqueológicos quedan delimitados por un área poligonal donde las coordenadas UTM de los vértices fijan expresamente el área del citado ámbito. Los datos catastrales existentes son considerados válidos a la fecha de entrada en vigor del Plan de Ordenación Municipal. Cualquier variación catastral con respecto a la denominación, segregada o agregada, o redefinición administrativa o espacial de las parcelas, de las cuales tenga conocimiento el Ayuntamiento, será comunicada por éste último a la Dirección General de Patrimonio y Museos con el fin de actualizar el documento común para ambas instituciones.

Los Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención existentes en el término municipal de CORRAL DE ALMAGUER, han sido realizados teniendo en cuenta e incluyendo en ellos la realidad y potencial arqueológico, paleontológico, etnográfico y arqueológico-industrial (art. 19 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha). Dichos ámbitos se regularán a través del Plan de Ordenación Municipal de CORRAL DE ALMAGUER, de la Ley 4/1990 de 30 de Mayo del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (D.O.C.M de 13 de Junio de 1990; B.O.E. de 14 de Septiembre de 1990) y, de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 155 de 29.1.86) y, con carácter supletorio, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley antes mencionada (B.O.E. 24 de 28.1.86) y por la Orden de 20 de febrero de 1989 por la que se regulan las investigaciones arqueológicas y paleontológicas de Castilla-La Mancha, así como cuantas disposiciones legales se establezcan durante la vigencia del Plan de Ordenación Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y concordantes de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, cuando se haya procedido a la declaración de Zonas Arqueológicas como Bienes de Interés Cultural, será obligatorio que el municipio en que se encuentren redacte un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla las exigencias establecidas por la Ley. Asimismo y recogiendo lo dispuesto en el artículo 2, apartados a) y b), del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico firmado en Londres el 6 de Mayo de 1969 (ratificado por España, B.O.E. de 5 de Julio de

1975) en los que establece que se planifique “delimitar y proteger los lugares y conjuntos de interés arqueológico y constituir zonas de reserva para la conservación de testimonios materiales”. En el mismo sentido se dispone en el artículo 2, apartado b, del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico, de 1992 (firmado por España y pendiente de ratificación), recoge *“la constitución de reservas arqueológicas, incluso cuando aparentemente no existan vestigios en la superficie o bajo el agua, para la preservación de testimonios materiales que puedan ser estudiados por las generaciones futuras”*.

## **2. Procedimientos de Actuación**

### **2.1.- Procedimiento de acceso a la información arqueológica.**

La Carta Arqueológica es considerada como un instrumento de gestión administrativa y el acceso a su información es restringido.

2.1.1. La información patrimonial considerada pública sin otras restricciones que las legalmente expresadas es la que figura en:

- a. El Inventario de Bienes de Interés Cultural (BIC).
- b. El Registro de Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA).
- c. Los Catálogos e Inventarios de Bienes y espacios protegidos municipales.
- d. Los Ámbitos arqueológicos de Protección y Prevención incluidos en las presentes prescripciones de protección del patrimonio arqueológico para el Plan de Ordenación Municipal de CORRAL DE ALMAGUER, a efectos de lo estipulado en el art. 42.1.f del Decreto Legislativo 1/2004, texto refundido de la LOTAU.

2.1.2. El resto de la información arqueológica facilitada por la Consejería de Cultura al Ayuntamiento de CORRAL DE ALMAGUER (art. 20 *in fine*, Ley 4/1990), es considerada por la Dirección General de Patrimonio y Museos como de acceso restringido y no será objeto de publicación ni de información pública. Para recibir información sobre la localización y delimitación de los concretos yacimientos arqueológicos, paleontológicos, arte rupestre, vías y caminos históricos, etnográficos y patrimonio arqueológico-industrial del término municipal de CORRAL DE ALMAGUER, resultará necesaria solicitud específica justificada y autorización expresa (de responsabilidad en el uso, función e

interpretación) de dicha información por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

## **2.2.- Procedimiento para Intervención en Ámbitos Arqueológicos de Protección y Ámbitos arqueológicos de Prevención**

Para los Planes, Programas o Proyectos de obras civiles, que dentro del Plan de Ordenación Municipal de CORRAL DE ALMAGUER, afecten, aún de manera parcial, a las parcelas incluidas en los Ámbitos Arqueológicos de Protección y Ámbitos de Prevención, será necesaria la aplicación de los artículos 20 y 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha así como Resolución expresa de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

### **2.2.1. Planes y programas en Ámbitos Arqueológicos de Protección y Prevención.**

1. De forma previa a la autorización municipal de cualquier plan o programa urbanístico, deberá existir una Resolución de la Dirección General e Patrimonio y Museos sobre la incidencia, compatibilidad y viabilidad de dichos planes o programas en relación al Patrimonio Histórico. Dicha resolución, se realizaría a la vista de propuesta razonada por técnico cualificado y presentada por parte de la promotora o propiedad de dichos planes o programas, de su debida integración, conservación, propuesta de valoración y medidas correctoras previas a cualquier intervención.
2. Los planes y programas urbanísticos deberán contemplar la conservación de aquellos elementos del Patrimonio Histórico que dictamine la Dirección General de Patrimonio y Museos.
3. En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos.

### **2.2.2. Proyectos de obras en:**

#### **A.- Ámbitos Arqueológicos de Protección:**

- 1.- Sería necesaria la presentación del estudio sobre el valor e incidencia arqueológicas dictada en el artículo 21, en su redacción

dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, para poder emitir la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos *anterior al otorgamiento de la licencia municipal de obra, demolición o cualquier otra que pudiera alterar la condición del bien o de su subsuelo*, si bien el Ayuntamiento podría expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.

2.- Los proyectos de estudio de valoración e incidencia arqueológicas sobre dichas áreas únicamente serán autorizados si cumplen con los requisitos patrimoniales específicos exigidos por los planes y programas que los enmarquen, sin perjuicio de incluir entre otros, un porcentaje mediante sondeos arqueológicos de valoración, de al menos el 5% de la superficie total del proyecto de obra civil y de cuyo resultado dependerá su liberación o el paso a la siguiente fase de intervención arqueológica.

3.- De igual forma los proyectos de obra civil contendrán el compromiso de conservación y consolidación de las evidencias inmuebles localizadas que poseerán el carácter de bien de dominio público por aplicación del artículo 44.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Los proyectos urbanísticos tenderían a integrar la conservación de las evidencias y sus depósitos arqueológico-sedimentarios en sus zonas o áreas de reserva, de cesión pública, en zonas verdes o cualesquiera otras figuras, o faciliten la adecuación, mantenimiento y exposición pública de dichas evidencias.

4.- En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos.

## **B.- Ámbitos Arqueológicos de Prevención**

1 De forma general, se procedería de igual forma que para los puntos 1, 2 y 3 de los Ámbitos arqueológicos de Protección, a excepción de:

Sin perjuicio de lo establecido en los planes o programas que los enmarquen y de las medidas correctoras y

compensatorias aprobadas en éstos, el porcentaje de sondeos arqueológicos o paleontológicos de valoración para aplicar en dichas áreas, sería de al menos el 2% de la superficie total del proyecto de obra civil y de cuyo resultado dependerá su liberación o el paso a la siguiente fase de intervención arqueológica.

- 2 En el caso de que las valoraciones arqueológicas reflejaran resultados positivos en cuanto a evidencias de tipo inmueble, arqueológicas o paleontológicas, les serían de aplicación los puntos 2, 3 y 4 de los Ámbitos arqueológicos de Protección, estableciéndose perímetros de exclusión y cuantas medidas resulten suficientes para garantizar su conservación.
- 3 En el caso de que la intervención arqueológico-paleontológica no arroje evidencias inmuebles, pero si evidencias de tipo mueble o susceptibilidad técnica arqueológico-paleontológica de aparición de éstas, se establecería un plan de control y supervisión arqueológica aplicable durante la fase de ejecución del proyecto de obra civil.
- 4 En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos, incluidos en los Ámbitos de Prevención, se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

### **C.- Áreas sin hallazgos patrimoniales**

No sería necesario obtener autorización previa de la Dirección General de Patrimonio y Museos para los programas o proyectos de obras civiles que se desarrollen fuera de las áreas definidas en los puntos anteriores 1 y 2, sin perjuicio de lo aplicable en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/1990, y artículos 40 a 45 de la Ley 16/1985. La Dirección General de Patrimonio y Museos, de acuerdo con el artículo 37. 2 de la Ley 16/1985, podrá suspender la obra y resolverá a favor de la continuación de la obra o intervención iniciada, o procederá a incoar la declaración oportuna.

#### **2.2.3. Hallazgos patrimoniales casuales**

Una vez producido un hallazgo arqueológico o paleontológico casual, se comunicaría inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio y Museos que ordenaría, en su caso, la suspensión de obras por plazo no superior a treinta días hábiles. Cualquier remoción del terreno en un lugar donde se haya producido un hallazgo casual, sin la debida autorización de la Dirección General de Patrimonio y Museos será considerada excavación o prospección ilícita. Las actuaciones, intervenciones o hallazgos que se produzcan en B.I.C., yacimientos arqueológicos o paleontológicos, etnográficos, industriales o inmuebles, Ámbitos arqueológicos de Protección y Prevención ya incluidos en el inventario de la Dirección General de Patrimonio y Museos, resultan excluidos del premio establecido en el artículo 44. 3 de la Ley 16/1985. Después de la evaluación técnica de dicho hallazgo casual por la Dirección General de Patrimonio y Museos, ésta resolvería si la zona o lugar en el que se ha producido dicho hallazgo obtiene el régimen de aplicación previsto; si se trata de hallazgos de tipo inmueble podrían obtener la calificación de Ámbito de Protección, mientras que si se trata de hallazgos de tipo mueble podrían obtener la calificación de Ámbito de Prevención. La Dirección General de Patrimonio y Museos a la vista del valor de los bienes del Patrimonio Histórico hallados determinará si procede la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) tanto para el para el lugar como para el hallazgo casual.

### **2.3.- Protocolo de intervención en Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención.**

Para la obtención de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos previa del proyecto de obras *“el propietario o promotor de las obras deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras”*, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

1. La intervención arqueológica *será dirigida y suscrita por técnico arqueólogo competente* según lo dispuesto en los artículos 16.1 y 17 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha o cualquier disposición al efecto que se articule mediante orden o reglamento, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Museos de la Consejería de Cultura.
2. La dirección arqueológica valorará en su informe, y de forma no vinculante, la incidencia y valor de los restos hallados y propondrá a la Dirección General de Patrimonio y Museos todas aquellas medidas de conservación, corrección o compensación que considere oportunas.

3. Según el artículo 21.2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha *“La Consejería de competente en materia de patrimonio histórico, a la vista del resultado de este trabajo (informes arqueológicos), establecerá las condiciones que deben incorporarse en la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente”*.

### **3. Medidas de Conservación.**

- a. Se aconseja al Ayuntamiento que prohíba los usos del suelo que sean incompatibles con las características de la conservación de los elementos, yacimientos arqueológicos incluidos en los catálogos e inventarios, así como cualquier tipo de obra que implique grandes movimientos de tierra antes de la verificación de su interés arqueológico, o paleontológico, mediante estudio al efecto conforme al artículo 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. De la misma forma deberían ser prohibidos los vertidos de escombros y basuras tanto en los Ámbitos arqueológicos de Protección como en los de Prevención, sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio y Museos.
- b. En los Ámbitos arqueológicos en los que se hayan descubierto restos arqueológicos, el criterio a seguir sería el de su conservación para su investigación, de forma que sólo podrían verse modificados por orden de interés público, realizada con posterioridad a las excavaciones. Cualquier destrucción parcial sólo podría llevarse a cabo por causa de interés nacional, conservando testigo fundamental.
  1. Cualquier plan, programa o grandes obras que se vayan a realizar sobre estos Ámbitos Arqueológicos que supongan movimiento de tierras requeriría un estudio de los efectos sobre el patrimonio arqueológico, autorizado por la Consejería de Cultura.
  2. En los yacimientos arqueológicos podría prohibirse toda actuación que suponga vertidos de cualquier género, actividades extractivas o creación de infraestructuras.

### **4. Procedimientos de Inspección.**

- a. Los procedimientos de control e inspección arqueológicos, que en virtud del artículo 16 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha corresponden a la Consejería de Cultura, serán realizados por los Técnicos de Patrimonio Histórico y Arqueólogos pertenecientes a la Dirección General de Patrimonio y Museos, Delegaciones Provinciales correspondientes y Asistencias Técnicas Arqueológicas expresamente autorizadas por la Administración competente.
- b. Los Cuerpos de Seguridad del Estado, en aras del desarrollo de las tareas de protección y salvaguarda del Patrimonio Histórico, se encuentran habilitados para ejercer las tareas de control de expolios arqueológicos y vigilancia de obras, así como facilitar las tareas de control e inspección de los técnicos designados por la Dirección General de Patrimonio y Museos, contando con acceso a la información contenida en los catálogos de Patrimonio con los que cuente el municipio.
- c. Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos o paleontológicos se aplicarían las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, ésta se consideraría una acción clandestina, a pesar de contar, en su caso, con licencia de obras e informes arqueológicos negativos.

## **5. Procedimientos Sancionadores.**

Con independencia de las atribuciones municipales en materia de régimen sancionador, el Decreto 135/2007, de 17 de julio (DOCM nº 152, de 20 de julio de 2007), atribuye a la Dirección General de Patrimonio y Museos la competencia en el régimen sancionador en materia de Patrimonio Histórico, como a cuantas disposiciones legales en esta materia se establezcan.

**ANEXO 1: BIENES DE INTERES  
CULTURAL DEL TÉRMINO  
MUNICIPAL DE  
CORRAL DE ALMAGUER  
(TOLEDO)**

## **ANEXO 1**

### **BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC)**

Según aparece definido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, además de los BIC específicos reflejados al final del presente anexo, existen una serie de elementos que ya han obtenido la calificación genérica de BIC declarado o incoado en virtud de las diversas legislaciones existentes y a los cuales asimismo les será de aplicación lo dispuesto para éstos tanto en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español como en la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

### **BIENES DE INTERÉS CULTURAL GENÉRICOS**

#### **DECLARADOS:**

- Castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina (Decreto de 22 de abril de 1949, recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85). Para éstos, los Ayuntamientos son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirse.
- Escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y demás piezas y monumentos de análoga índole cuya antigüedad sea de más de cien años (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).
- Cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre (Artículo 40.2 de la Ley 16/85).

#### **INCOADOS:**

- Molinos de viento con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.2 de la Ley 4/90).
- Manifestaciones de arquitectura popular, como silos, bombos, ventas y arquitectura negra con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.3 de la Ley 4/90).

### **BIENES DE INTERÉS CULTURAL ESPECÍFICOS DE CORRAL DE ALMAGUER**

PROVINCIA	DENOMINACION	UBICACION	DECLARADO	INCOADO
TO	MO CASA DE LOS COLLADOS	c/ Calvo Sotelo, 16	X	
TO	MO IGLESIA PARROQUIAL NTRA.SRA.ASUNCIÓN		X	

**INVENTARIO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE INTERÉS HISTÓRICO  
ARTÍSTICO PROVINCIAL (IPADIHA) DE CORRAL DE ALMAGUER.**

Listado Adjunto

# IPADIHA

IDENTIFICA	NOMBRE	SIGLO_ESTI	DOMICILIO	DESCRIPCIO
CONJUNTO 450540101000	CORRAL DE ALMAGUER			DADA LA COMPLEJIDAD DE LA DESCRIPCION HACEMOS UN RESUMEN ESQUEMATICO:CONJUNTO QUE ENGLOBA LA PARTE DEL CASCO ANTIGUO DE LA POBLACION.TRAZADO IRREGULAR. GRAN NUMERO DE CASAS PALACIALES, IGLESIAS, CASASDOMESTICAS, TODAS DE FACTURA HISTORICISTA.PARA MAYOR I
ELEMENTO 450540101003	CASA COLLADOS	SIGLO MAS RELEVANTE: 15 OTROS: 16, 20 ESTILO RELEVANTE: MUDEJAR.	CALVO SOTELO 16	DADA LA COMPLEJIDAD DE LA DESCRIPCION HACEMOS UN RESUMEN ESQUEMATICO:CASA DE DOS FACHADAS, EN TORNO A UN PATIO QUE CONTIENE TRES ARCADASSEPARADAS POR PILASTRAS OCTOGONALES SOSTENIENDO UN CAPITEL DE MOLDURAPLANA. LAS ARCADAS SON DE MEDIO PUNTO Y LAS ENJUT
ELEMENTO 450540101004	ROLLO		PARAJE PARQUE	ROLLO DESPIEZADO Y DISTRIBUIDO EN LOS PASEOS DEL PARQUE A MODO DEASIENTOS. SON FRAGMENTOS DE FUSTE, ESCALONES, ETC.
ELEMENTO 450540101005	LA ALCANA	SIGLO MAS RELEVANTE: 15 ESTILO RELEVANTE: POPULAR.	CHACON S N	EDIFICIO EN ESQUINA DE DOS ALTURAS Y PARAMENTO DE MAMPOSTERIA TOSCA.PLANTA BAJA CEGADA, SOLO POSEE EL HUECO CENTRAL DE ACCESO, DE ARCOREBAJADO. POSEE IMPOSTA SENCILLA ENTRE LAS DOS PLANTAS Y SILLARES ENLAS ESQUINAS.
ELEMENTO 450540101007	CASA PALACIAL CASA POSTAS	SIGLO MAS RELEVANTE: 17 ESTILO RELEVANTE: BARROCO.	CALVO SOTELO 1 3 5	DADA LA COMPLEJIDAD DE LA DESCRIPCION HACEMOS UN RESUMEN ESQUEMATICO:CASA DE POSTAS, DE DOS PLANTAS Y TORREON, ENTRE MEDIANERAS Y ENESQUINA. HUECOS CON REJAS. PLANTA DE MAMPOSTERIA. BALCONES APOYADOSOBBRE TORNAPUNTOS EN HIERRO CON BARANDILLAS. EL PARAMEN

ELEMENTO 450540101009	ENCOMIENDA	SIGLO MAS RELEVANTE: 15 ESTILO RELEVANTE: GOTICO OTROS: POPULAR.	SANTA ANA 11	CASERON DE DOS PLANTAS DE MAMPOSTERIA ENCALADA, PORTADA EN PIEDRA, FORMA UN ARCO APUNTADO, ADOVELADO. EN PLANTA BAJA, CUATRO HUECOS CONREJA. UN ALERO DE MADERA DE VIGAS.
ELEMENTO 450540101010	POSITO	SIGLO MAS RELEVANTE: 18 OTROS: 19 ESTILO RELEVANTE: POPULAR.	PZA MARTIRES	DADA LA COMPLEJIDAD DE LA DESCRIPCION HACEMOS UN RESUMEN ESQUEMATICO: DE DOS PLANTAS; UN ARCO DE MEDIO PUNTO QUE COMUNICA CON DOS PLAZAS; UNA PUERTA ADINTELADA REVOCADA EN PIEDRA. PARAMENTO ENLUCIDO, CORNISAMOLDURADA; CUBRICION A CUATRO AGUAS. PARA MAYOR IN
ELEMENTO 450540101011	CASA BARREDA	SIGLO MAS RELEVANTE: 17 ESTILO RELEVANTE: BARROCO.	ALARCON 3	CASERON CON PATIO DE COLUMNAS Y TORREON EN ESQUINA. EN PLANTA BAJADOS PORTADAS ADINTELADAS; BALCON Y ESCUDO QUE ROMPE EL ALERO, ESTEES DE MADERA CON CANECILLOS DE SUJECION. FABRICA DE SILLAR YMAMPOSTERIA. TORREON DE PLANTA CUADRADA CON PARAMENTO DE LADRI
ELEMENTO 450540101012	CASA MALDONADO		JOSE ANTONIO 17	EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS, DE DOS PLANTAS. LA BAJA, TIENE UNA PORTADACENTRAL ADINTELADA EN PIEDRA LABRADA Y CORNISA SOBRE ELLA A MODO DEGUARDAPOLVOS. BALCON CENTRAL EN PLANTA SUPERIOR, CON TORNAPUNTAS DEHIERRO, ADINTELADO CON DOVELAS EN PIEDRA. PARAMENTO
ELEMENTO 450540101013	CONVENTO DE FRANCISCANAS DESCALZAS	SIGLO MAS RELEVANTE: 17 ESTILO RELEVANTE: BARROCO.	JOSE ANTONIO 9	DADA LA COMPLEJIDAD DE LA DESCRIPCION HACEMOS UN RESUMEN ESQUEMATICO: IGLESIA DE UNA SOLA NAVE, CUBIERTA POR BOVEDA DE CAÑON CON TRAMOS. BOVEDA DE CAÑON SOBRE LA CABECERA. PORTADA DE MEDIO PUNTO ADOVELADA. TORREON CON HUECOS EN ARCO DE MEDIO PUNTO. PARA MAYO

ELEMENTO 450540101014	ERMITA DE LA VIRGEN DE LA NUELA	SIGLO MAS RELEVANTE: 17 OTROS: 20 ESTILO RELEVANTE: HERRERIANO OTROS: POPULAR.	PARAJE ERMITA	DADA LA COMPLEJIDAD DE LA DESCRIPCION HACEMOS UN RESUMEN ESQUEMATICO:ERMITA DE PLANTA RECTANGULAR, UNA SOLA NAVE, CUBIERTA POR BOVEDA DELUNETOS, ACCEDIENDO AL PRESBITERIO MEDIANTE UN ARCO DE MEDIO PUNTO.EXTERIOR DE MAMPOSTERIA TOSCA CON SILLARES EN ESQUI
ELEMENTO 450540101016	ERMITA DE SAN ANTON	SIGLO MAS RELEVANTE: 18 ESTILO RELEVANTE: POPULAR OTROS: BARROCO.	AVDA PRIMO DE RIVERA SN	ERMITA DE UNA SOLA NAVE, DE TRES TRAMOS CON CORNISA CORRIDA, CUBIERTAPOR BOVEDA DE LUNETOS; CORO ELEVADO. CRUCERO CUBIERTO POR CUPULA DEMEDIA NARANJA. ABSIDE SEMICIRCULAR CUBIERTA POR CUPULA DE UN CUARTODE NARANJA. CIMBORRIO EN MAMPOSTERIA TOSCA CUBRIEND
CONJUNTO 450540102000	CORRAL DE ALMAGUER		ESPACIO: PZA DE LOS MARTIRES	PLAZA RECTANGULAR EN LA QUE DESTACAN VARIOS EDIFICIOS DESCRITOS ENFICHA APARTE. ESPACIO CENTRAL RODEADO POR PRETIL O MURO; BUENAPAVIMENTACION.
ELEMENTO 450540102001	IGLESIA PARROQUIAL NTRA SRA ASUNCION	SIGLO MAS RELEVANTE: 15 OTROS: 16, 20 ESTILO RELEVANTE: PLATERESCO.	PZA MARTIRES S N	DADA LA GRAN COMPLEJIDAD DE LA DESCRIPCION HACEMOS UN RESUMENESQUEMATICO:IGLESIA GOTICA DE TRANSICION AL PLATERESCO, DE TRES NAVES SEPARADASPOR CINCO ARCOS FORMEROS APUNTADOS, EN PIEDRA, ARCOS SOBRE PILARESRODEADOS DE COLUMNILLAS CON CAPITELES DE DECORAC
ELEMENTO 450540102002	AYUNTAMIENTO	SIGLO MAS RELEVANTE: 18 ESTILO RELEVANTE: NEOCLASICO.	PZA MARTIRES	DADA LA COMPLEJIDAD DE LA DESCRIPCION HACEMOS UN RESUMEN ESQUEMATICO:FACHADA PRINCIPAL CON SOPORTALES DE ARQUERIA DE LADRILLO SOBRESASAMENTO EN PIEDRA. BALCON CENTRAL CORRIDO SOBRE GRANDES MENSULAS.FRONTON REMATA EL CUERPO CENTRAL, CON RELOJ Y CAMPANA AL

<p>ELEMENTO 450540102008</p>	<p>CASA HIGUERAS</p>	<p>SIGLO MAS RELEVANTE: 17 ESTILO RELEVANTE: BARROCO.</p>	<p>PZA MARTIRES</p>	<p>DADA LA COMPLEJIDAD DE LA DESCRIPCION HACEMOS UN RESUMEN ESQUEMATICO:DE PLANTA CUADRADA, DE DOS ALTURAS Y PATIO CENTRAL. PORTADA EN PLANTABAJA, ADINTELADA Y RECERCADA EN PIEDRA. TODA LA FACHADA EN PIEDRA,PATIO DE COLUMNAS DORICAS.PARA MAYOR INFORMACION D</p>
----------------------------------	--------------------------	---	---------------------	---

**ANEXO 2: AMBITOS ARQUEOLÓGICOS  
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
CORRAL DE ALMAGUER  
(TOLEDO)**

## **ANEXO 2**

### **AMBITOS ARQUEOLÓGICOS**

Según lo establecido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, se definen por lo tanto los Ámbitos de interés de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. **Ámbitos de Protección:** Lugares o áreas de existencia probada (yacimientos arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) por cualquier medio (inventarios, catálogos, citas o publicaciones bibliográficas, comunicaciones profesionales, etc.) de valor relevante, tanto si se trata de un área en posesión de una declaración a su favor como Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español o la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, como si consta grafiada bajo la denominación en el Inventario de Carta Arqueológica. Asimismo resultan incluidos todos los inmuebles declarados BIC y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio y Museos, bien en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes Inmuebles (catálogos, relaciones, etc.).
- b. **Ámbitos de Prevención:** Lugares o áreas que, aún cubriendo amplias zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos o en aquellos de presunción razonada o probable de aparición, por alta susceptibilidad de tipo técnico (histórico, geográfico, toponímico, etimológico, administrativo, etc.) de existencia de elementos patrimoniales, se requiere la verificación previa de su valor en relación con el destino urbanístico o industrial del terreno, y que una vez documentados pudieran formar parte del ámbito anterior (a), iniciar el procedimiento de incoación de BIC, o proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o su desafección.

### **AMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE CORRAL DE ALMAGUER**

- A.1. SIERRA DE ALMAGUER – LA MUELA
- A.2. ALTOVELA
- A.3. LA BOTIJA
- A.4. CAMINO DEL GOLLINO
- A.5. POZO VIEJO
- A.6. VILLALOBILLOS
- A.7. CERRO DE LA TEJERA
- A.8. CASCO ANTIGUO

- A.9. CAÑADA REAL SORIANA
- A.10. VEREDA DE HORCAJO
- A.11. CAÑADA REAL DE ALCÁZAR

**ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE CORRAL DE ALMAGUER**

- B.1. RIANSAIRES
- B.2. LA CAMARERA
- B.3. TESTILLOS

**ÁMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA  
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORRAL DE ALMAGUER**

## **A.1. SIERRA DE ALMAGUER – LA MUELA**

### **Descripción:**

Este Ámbito de Protección está formado por una extensa superficie que engloba toda la Sierra de Almaguer, el Cerro de la Muela, las terrazas de las proximidades del Molino de Pedro Tejero, el Cerro Blanco y, al otro lado del Riansares, el Cerro del Pozo de Guisasola y las terrazas de la Cuesta de la Dehesa.

La delimitación de este amplio espacio obedece a la presencia en la zona de una gran concentración de yacimientos arqueológicos y bienes patrimoniales que revisten un gran interés y peculiaridad, tal y como muestran las estructuras y materiales documentados en muchos de estos emplazamientos. Las sucesivas ocupaciones humanas que se documentan en este espacio nos hablan de la importancia estratégica de la Sierra de Almaguer y del río Riansares. De hecho, encontramos evidencias de actividad humana en la zona desde el Paleolítico Medio, registrándose ocupaciones estables en prácticamente todos los periodos desde, al menos, la Edad del Bronce.

Especialmente importante es la ocupación de la Sierra de Almaguer durante la II Edad del Hierro, momento en el que se construye un gran recinto fortificado de unas 8 Has que parece obedecer a un fenómeno de concentración del hábitat. También es significativa la ocupación romana en la zona, registrándose varias localizaciones con evidencias de este periodo, como el Cerro del Pozo Guisasola o Pedro Tejero.

Durante el periodo medieval, la zona no pierde importancia y, tras las ocupaciones altomedievales que pueden suponerse en Pedro Tejero, se constata una ocupación islámica al abrigo de la atalaya situada en la sierra y de la que, suponemos, deriva el posterior despoblado de Almaguer durante la Baja Edad Media. En relación con este despoblado, precedente del posterior asentamiento de Corral de Almaguer, se plantea la opinión de que la Ermita de Ntra. Sra. de la Muela, construida tal y como la conocemos en el siglo XVII, se asienta sobre la estructura de la antigua iglesia de Almaguer.

### **Yacimientos que incluye:**

07-45-054-0006	ERMITA DE LA VIRGEN DE LA MUELA
07-45-054-0007	CERRO DEL GOLLINO I

07-45-054-0017	CERRO DEL POZO DE GUIASOLA
07-45-054-0018	CAMINO DEL MOLINO
07-45-054-0019	CERRO DEL GOLLINO II
07-45-054-0020	MOLINO DE PEDRO TEJERO
07-45-054-0021	PEDRO TEJERO
07-45-054-0022	CERRO DE LA MUELA
07-45-054-0023	CERRO BLANCO
07-45-054-0024	CUEVA DEL CERRO BLANCO
07-45-054-0030	POZO GUIASOLA
07-45-054-0031	CUESTA DE LA DEHESA
07-45-054-0034	RIANSARES V

### **Adscripción Cultural:**

Paleolítico Medio, Edad del Bronce, Edad del Hierro, Romano, Medieval, Moderno, Contemporáneo.

### **Tipología del yacimiento:**

Lugar de Habitación, Estructuras Defensivas, Lugar de producción, Edificio religioso, Elemento Etnográfico.

### **Localización:**

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>V.1.</b>	484106	4400077
<b>V.2.</b>	483538	4399421
<b>V.3.</b>	483152	4399081
<b>V.4.</b>	482065	4399744
<b>V.5.</b>	481618	4400181
<b>V.6.</b>	481251	4400245
<b>V.7.</b>	481050	4400209
<b>V.8.</b>	480908	4399788
<b>V.9.</b>	481486	4399327
<b>V.10</b>	481418	4398751
<b>V.11</b>	481327	4398188
<b>V.12</b>	481346	4397982
<b>V.13</b>	482678	4397131
<b>V.14</b>	483259	4397576

<b>V.15</b>	483591	4397229
<b>V.16</b>	484415	4397599
<b>V.17</b>	484330	4398924
<b>V.18</b>	484773	4399301
<b>V.19</b>	484384	4400024

**Polígonos y parcelas afectados:**

<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELAS</b>
060	00001 a 00022, 00042, 00043
061	00014 a 00016
062	00001, 00013, 00063, 00064, 00066, 00068, 00071, 00072, 00076, 00077, 00080, 00081
063	00038
090	00001 a 00010, 00026 a 00043, 00046, 00060 a 00065, 00073 a 00080, 00090 a 00095
091	00018, 00020, 00023, 00029 a 00033
094	00023 a 00025, 00049 a 00065, 00083 a 00110, 00117 a 00124
096	00022 a 00054
097	00050

## A.2. ALTOVELA

### Descripción:

Este Ámbito de Protección se justifica por la presencia de varios yacimientos arqueológicos de gran interés.

El yacimiento de Altovela I ocupa una extensísima área de terreno en la que se encuentran, de forma continuada y con mayor o menor intensidad, evidencias de una prolongada utilización de este espacio durante distintos periodos. Se encuentran restos de industria lítica paleolítica, evidencias de una extensa ocupación durante el Calcolítico y la Edad del Bronce y un asentamiento en llano de la Edad del Hierro que tiene continuidad durante el periodo romano y altomedieval. Se trata, por tanto, de un complejo yacimiento con una dilatada ocupación en el tiempo motivada por unas condiciones favorables como son la proximidad al Riansares, los extensos y fértiles campos de cultivo y la proximidad, hacia el norte, de grandes áreas de bosques de encinares, actualmente degradados. La ocupación más extensa e importante corresponde a la II Edad del Hierro y el periodo romano altoimperial, pero la dispersión de materiales realizados a mano adscribibles a la Edad del Bronce alcanza una superficie nada desdeñable de toda la zona delimitada como yacimiento.

Probablemente en relación con Altovela I, encontramos al otro lado del Riansares otros enclaves de menor extensión y con ocupaciones más restringidas cronológicamente. En el caso de Altovela II, es posible que nos encontremos, por un lado, ante un asentamiento del periodo Calcolítico o de la Edad del Bronce, si consideramos además que los aficionados locales han encontrado en este emplazamiento cerámicas campaniformes, y por otro, ante una posible necrópolis tardorromana o visigoda, aunque en este caso con mucha cautela. Precisamente en este cerro, se encontró hace unos años una tosca inscripción latina en piedra caliza a la que no hemos podido acceder pero de la que se publica una imagen en el libro de R. Rojo García-La Jara (1991: 25). El yacimiento se encuentra justo enfrente del asentamiento de Altovela I, por lo que no sería descabellado pensar que nos encontramos ante la necrópolis de la ocupación tardoantigua o altomedieval de dicho enclave.

Además en la zona se encuentran otros yacimientos como Los Paluzares, con una probable ocupación durante la Edad del Bronce y otra durante algún momento de la Edad Media, o Altovela III, donde se han hallado también materiales que nos remiten a la Edad del Bronce y al periodo romano.

**Yacimientos que incluye:**

07-45-054-0037	CHOZO DEL MARQUÉS
07-45-054-0038	ALTOVELA I
07-45-054-0038	VEREDA DE SOTOLOBOS
07-45-054-0044	LOS PALUZARES
07-45-054-0046	ALTOVELA II
07-45-054-0048	ALTOVELA III

**Adscripción Cultural:**

Paleolítico Medio, Calcolítico, Edad del Bronce, Edad del Hierro, Romano, Medieval y Moderno-Contemporáneo.

**Tipología del yacimiento:**

Lugar de Habitación, Necrópolis, Lugar de Producción, Elemento Etnográfico.

**Localización:**

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	X	Y
V.1.	488199	4406155
V.2.	489108	4406050
V.3.	488654	4404511
V.4.	488403	4404251
V.5.	487697	4403987
V.6.	487527	4404090
V.7.	487219	4404761
V.8.	487191	4405170
V.9.	487815	4405986

**Polígonos y parcelas afectados:**

<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELAS</b>
025	00044 a 00062, 00100 a 00122, 00144 a 00149
027	00019, 00047, 00054, 00056 a 00069, 00073, 00074, 00117, 00142, 00147, 00148, 00152 a 00155, 00158, 00162 a 00168, 00171, 00183, 00186, 00188 a 00193, 00231 a 00236, 00239, 00241
028	00048 a 00050, 00053, 00055 a 00071, 00074 a 00076, 00122 a 00127, 00129, 00135, 00136, 00139 a 00148, 00180, 00181, 00187 a 00190, 00209, 00214, 00215, 00219, 00221, 00222, 00223

## A.3. LA BOTIJA

### Descripción:

El yacimiento que justifica la delimitación de este Ámbito de Protección, se sitúa en una gran extensión de terreno de la margen derecha del Riansares, a unos 650 metros del cauce actual. Se encuentra a ambos lados del Camino de Manotero Corto, entre los Caminos de Manotero Largo y de los Arenales. Desde el casco urbano, se accede al yacimiento por el Camino de Manotero Corto, tras recorrer 1,6 km.

El yacimiento de La Botija se ubica en una zona de terrazas bajas en la margen derecha del Riansares, aunque algo alejado del río. Se identifica este yacimiento gracias a la presencia de materiales cerámicos y líticos en superficie. Por un lado, encontramos una relativamente abundante dispersión de nódulos de sílex y material lítico que puede adscribirse de forma genérica al Paleolítico indeterminado. Los materiales líticos localizados en este yacimiento se encuentran realizados en sílex y corresponden, sobre todo, a lascas simples y núcleos.

Por otra parte, se encuentran algunos galbos de cerámica reductora realizada a mano que nos remite a una ocupación durante la Edad del Bronce. Parte de esta ocupación ha sido excavada y estudiada de urgencia con motivo de la construcción de la Autopista de Peaje Ocaña-La Roda.

Durante la consulta de la documentación perteneciente a los expedientes de la Consejería de Cultura relacionados con Corral de Almaguer, no se encontró en los archivos ninguna documentación relativa a la excavación arqueológica realizada en este yacimiento con motivo de la construcción de la Autopista de Peaje Ocaña-La Roda. No obstante, gracias a informaciones verbales y a una noticia recogida en la revista Aloyón (Número 5, 2005, página 17), sabemos que la parte excavada del yacimiento corresponde a un campo de silos excavados en el terreno geológico para el almacenamiento de cereales durante la Edad del Bronce. En alguno de los silos, se ha podido documentar un enterramiento asociado.

La principal afección sufrida por este yacimiento deriva de la construcción de la Autopista de Peaje Ocaña-La Roda, cuyo impacto se ha visto corregido por la excavación de urgencia de la parte del yacimiento afectada.

**Adscripción Cultural:**

Paleolítico Medio, Edad del Bronce.

**Tipología del yacimiento:**

Indeterminado, Lugar de Habitación.

**Yacimientos que incluye:**

07-45-054-0035	LA BOTIJA
----------------	-----------

**Localización:**

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	X	Y
V.1.	486644	4403286
V.2.	486274	4403362
V.3.	486009	4403608
V.4.	486143	4403943
V.5.	486539	4403935
V.6.	486804	4403599

**Polígonos y parcelas afectados:**

POLIGONO	PARCELAS
078	00097 a 00108, 00127, 00129, 00135
080	00008 a 00021

## A.4. CAMINO DEL GOLLINO

### Descripción:

Este Ámbito de Protección se justifica por la presencia de dos yacimientos arqueológicos en las proximidades del casco urbano de Corral de Almaguer. Por un lado, el yacimiento de Camino del Gollino se caracteriza por la presencia de una somera dispersión de material lítico que puede adscribirse al Paleolítico Medio, así como por la existencia de una dispersión de restos cerámicos, muchos de los cuales son de clara filiación moderna, pero entre los que encontramos algunos ejemplares que parecen remitirnos por su factura y forma a la II Edad del Hierro, si bien esto no es del todo seguro.

Además de este yacimiento, en las proximidades se encuentra el yacimiento denominado Riansares IV, caracterizado por la presencia de una relativamente abundante dispersión de nódulos de sílex y material lítico que puede adscribirse de forma genérica al Paleolítico Medio.

### Yacimientos que incluye:

07-45-054-0001	CAMINO DEL GOLLINO
07-45-054-0033	RIANSARES IV

### Adscripción Cultural:

Paleolítico Medio, Hierro II y Moderno.

### Tipología del yacimiento:

Indeterminado.

**Localización:**

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>V.1.</b>	484597	4401183
<b>V.2.</b>	484099	4401190
<b>V.3.</b>	484076	4400957
<b>V.4.</b>	484528	4400651
<b>V.5.</b>	484922	4400471
<b>V.6.</b>	485113	4400769

**Polígonos y parcelas afectados:**

<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELAS</b>
062	00024 a 00027
064	00039, 00040, 00042 a 00045
096	00004 a 00010

## A.5. POZO VIEJO

### Descripción:

El yacimiento arqueológico que justifica la delimitación de este Ámbito de Protección, se encuentra situado en el entorno del pozo que le da nombre. A este paraje se accede por un camino que, en dirección sur y tras recorrer 3,5 km, parte desde el casco urbano y que se conoce como Atajo de Pozo Viejo. El yacimiento se sitúa en un entorno topográficamente llano con algunas lomas de poca importancia. La zona se encuentra ocupada por cultivos de vid y llama la atención la gran cantidad de caminos que confluyen a este punto.

El yacimiento de Pozo Viejo es uno de esos enclaves que evidencian una prolongada y recurrente ocupación que abarca varios periodos cronoculturales. El yacimiento, a diferencia de lo que suele ser frecuente en La Mancha toledana, se encuentra alejado de los cursos de agua principales, pero se ubica en las proximidades de un pozo cuyo nombre da testimonio de su gran antigüedad. Dicho pozo es uno de los factores, si no el principal, de que la sucesión de ocupaciones en esta zona sea tan prolongada. Al encontrarse en una zona eminentemente llana sin alturas destacables y a lo sumo alomada, suponemos que en las sucesivas ocupaciones no se tuvieron en cuenta aspectos estratégicos de carácter defensivo, sino que primaron los factores productivos y habitacionales, si bien desconocemos si existió algún recurso estratégico específico que aumentase el atractivo de este punto.

Las ocupaciones que se detectan en este punto se remontan a la II Edad del Hierro, evidenciándose ocupaciones también en el periodo romano y medieval (islámico y medieval cristiano).

De la II Edad del Hierro encontramos cerámicas típicas de este periodo como bordes de pico de ánade o bordes vueltos sencillos realizados a torno con cocciones oxidantes y pastas anaranjadas o beige bien depuradas. También encontramos algunos fragmentos que presentan signos de pintura a base de bandas. También encontramos algunos fragmentos de cerámica gris y cerámica común.

Del periodo romano encontramos sobre todo cerámica común, algún fragmento de cerámica de tradición indígena y abundante material constructivo (teja plana). Desconocemos si se trata de una villa señorial o, por el contrario, se trata de la continuación durante el periodo romano del poblamiento indígena anterior.

No tenemos datos precisos relativos al hecho de que el poblado se mantuviese durante los periodos Bajoimperial y Altomedieval visigodo, lo que si parece es

que durante la dominación islámica si estuvo ocupado, como demuestran algunos materiales vidriados y comunes que se han detectado en superficie. La ocupación continuó, no sabemos si con interrupción o no, durante la Baja Edad Media, esta vez como aldea de repoblación cristiana vinculada a Almaguer.

**Yacimientos que incluye:**

07-45-054-0051	POZO VIEJO
----------------	------------

**Adscripción Cultural:**

Hierro II, Romano, Altomedieval, Moderno-Contemporáneo.

**Tipología del yacimiento:**

Lugar de Habitación.

**Localización:**

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	X	Y
V.1.	486957	4397606
V.2.	486680	4397315
V.3.	487140	4396925
V.4.	487658	4397256
V.5.	487474	4397629

**Polígonos y parcelas afectados:**

POLIGONO	PARCELAS
046	00023 a 00029
047	00001 a 00004

051	00001, 00002, 00004 a 00006, 00119, 00121 a 00124
087	00036, 00037, 00039 a 00044, 00064, 00066, 00071

## A.6. VILLALOBILLOS

### Descripción:

El despoblado de Villalobillos se encuentra sobre un suave cerro situado en el extremo sur del término municipal de Corral de Almaguer, al este del Carril de Carabanchel y 1,2 km al suroeste del Pozo de Villalobillos. Desde el casco urbano se accede a la zona tras recorrer 7,7 km por los siguientes caminos: Atajo de Pozo Viejo, Camino de Casa de Lara y Carril de Carabanchel.

El yacimiento de Villalobillos se encuentra situado sobre una suave elevación junto a un arroyo estacional que transita por el oeste del asentamiento. Se identifica en superficie por la abundante presencia de material constructivo y, en menor medida, cerámico, que se extiende por la parte más alta del promontorio. No se aprecian evidencias estructurales en superficie pero, la abundante cantidad de material constructivo indica que debe haberlas en el subsuelo. De hecho, según algunas informaciones de los vecinos se habla de que en el pasado, en la parte más alta del cerro, había una iglesia y un poblado. Las evidencias materiales que encontramos en superficie bien podrían cuadrar con estas informaciones imprecisas, dado que la cerámica que puede encontrarse en la zona nos remite al periodo medieval cristiano y a la edad moderna. En esta misma línea, algunos autores afirman la existencia de la aldea de Villalobillos en la época de la repoblación (Rojo García-La Jara, 1991: 52).

### Yacimientos que incluye:

07-45-054-0049	VILLALOBILLOS
----------------	---------------

### Adscripción Cultural:

Romano, Medieval.

### Tipología del yacimiento:

Lugar de Habitación, Edificio religioso.

**Localización:**

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>V.1.</b>	485424	4393604
<b>V.2.</b>	485196	4393347
<b>V.3.</b>	485297	4393051
<b>V.4.</b>	485760	4393084
<b>V.5.</b>	485826	4393475

**Polígonos y parcelas afectados:**

<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELAS</b>
053	00058 a 00060, 00121, 00122, 00143

## A.7. CERRO DE LA TEJERA

### Descripción:

Este Ámbito de Protección engloba la parte del yacimiento del mismo nombre que se extiende dentro del término municipal de Corral de Almaguer. Se sitúa sobre una suave loma que, sin embargo es uno de los cerros más altos del entorno (776 m.s.n.m.), a caballo entre Cabezamesada y Corral de Almaguer, a pocos metros de la Vereda de Horcajo.

A simple vista este yacimiento, de cronología romana, se reconoce por la dispersión superficial no muy abundante de cerámica común, *Terra sigillata* de cronología altoimperial y teja plana. Y aunque no es posible por el momento precisar más sobre su fisonomía, dado que no se aprecian evidencias estructurales en superficie, cabe suponer, sin embargo, que este asentamiento debió tener una funcionalidad muy concreta orientada a la explotación de los recursos agrícolas dentro de los patrones productivos característicos del mundo romano. El yacimiento se extiende por la parte alta del cerro y afecta a tierras de Corral de Almaguer y de Cabezamesada, municipio este donde ya se documentó este yacimiento durante la realización de su Carta Arqueológica.

### Yacimientos que incluye:

07-45-054-0060	CERRO DE LA TEJERA
----------------	--------------------

### Adscripción Cultural:

Romano.

### Tipología del yacimiento:

Lugar de Habitación.

**Localización:**

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>V.1.</b>	487336	4411277
<b>V.2.</b>	487343	4411436
<b>V.3.</b>	487283	4411607
<b>V.4.</b>	487393	4411797
<b>V.5.</b>	487393	4411797
<b>V.6.</b>	486992	4411753
<b>V.7.</b>	486965	4411518
<b>V.8.</b>	487128	4411282

**Polígonos y parcelas afectados:**

<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELAS</b>
501	00104

## A.8. CASCO ANTIGUO

### Descripción:

Este ámbito comprende la almendra central del casco urbano de Corral de Almaguer y corresponde al espacio delimitado por las antiguas murallas de época bajomedieval. Hay que apuntar que la disposición de las calles actuales conserva fosilizado el trazado de la muralla y que no sería extraño, a pesar de constar referencias sobre su demolición en un momento indeterminado, que parte de la misma se encuentre amortizada en construcciones posteriores.

Este espacio reúne un buen número de edificios históricos de gran singularidad que requieren un tratamiento específico en el Planeamiento Urbanístico para evitar su pérdida o deterioro. Las referencias históricas así como el peculiar trazado de las calles del casco histórico, junto con los edificios documentados, obligan a extender este ámbito a toda la almendra central y algunas manzanas anejas ante la presumible existencia de edificaciones o restos arqueológicos no detectados a simple vista.

Desde la Baja Edad Media, la configuración urbana de Corral de Almaguer estaba constituida básicamente por un núcleo principal de población erigido sobre un cerro de poca altura, en cuya parte más alta se encontraba la Plaza Mayor con los principales edificios religiosos y administrativos, y por una serie de calles divergentes en las que se encontraban las casas de los habitantes de la villa. Desde el centro del casco urbano las calles se alejaban hasta desembocar en la muralla que cerraba la población.

Dichas murallas comunicaban con el exterior mediante cuatro puertas orientadas estratégicamente hacia los cuatro puntos cardinales: Puerta Norte o “del Registro”, Puerta Sur o “del Agua”, Puerta Este y Puerta Oeste. Circundando las murallas, por el exterior, se encontraban las “cavas”, auténticos fosos naturales que se sumaban a la muralla para defensa de la villa. Fosilización urbana de aquellas cavas son los trazados de la Calle de la Cuerda, hoy Calle Leoncia Díaz Cordobés, y la Calle de las Tenerías.

### Yacimientos que incluye:

07-45-054-0072	IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
07-45-054-0073	AYUNTAMIENTO Y PÓSITO
07-45-054-0074	CASA HIGUERAS
07-45-054-0075	CASA DE POSTAS
07-45-054-0076	CASA

07-45-054-0077	CASA BARREDA
07-45-054-0078	CASA SINAGOGA – ENCOMIENDA
07-45-054-0079	LA PANERA – LA ALCANA
07-45-054-0080	CASA CHACÓN
07-45-054-0081	CONVENTO DE LAS FRANCISCANAS
07-45-054-0082	CASA MALDONADO
07-45-054-0083	CASA DE LOS COLLADOS

**Adscripción Cultural:**

Indeterminado, Medieval, Moderno, Contemporáneo.

**Tipología del yacimiento:**

Lugar de Habitación, Estructuras defensivas, Edificio Religioso, Edificio civil, Casa señorial.

**Localización:**

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	X	Y
<b>V.1.</b>	486354	4401520
<b>V.2.</b>	486149	4401512
<b>V.3.</b>	486078	4401454
<b>V.4.</b>	485960	4401298
<b>V.5.</b>	485832	4401167
<b>V.6.</b>	485858	4401106
<b>V.7.</b>	485902	4401083
<b>V.8.</b>	486250	4401014
<b>V.9.</b>	486344	4400994
<b>V.10.</b>	486371	4401060
<b>V.11.</b>	486440	4401250
<b>V.12.</b>	486442	4401419
<b>V.13.</b>	486422	4401492

**Polígonos y parcelas afectados:**

**MANZANAS COMPLETAS**

59117, 59120, 60120, 60110, 60122, 60130,  
60132, 61110, 61111, 61114, 61115, 61127,  
61130, 61134, 61140, 61146, 62102, 62110,  
62111, 62112, 62129, 62130, 62140, 62146,  
62150, 63102, 63110, 63130, 63136, 63140,  
63150, 64120, 64144.

## A.9. CAÑADA REAL SORIANA

### Descripción:

Atraviesa de Norte a Sur el término municipal de Corral de Almaguer por su mitad Oeste.

Esta vía pecuaria, que es una de las de mayor longitud de España, parte de los confines de las provincias de Logroño y Soria, para por Corral de Almaguer entre otros puntos y atraviesa toda la provincia de Toledo. En esta provincia atraviesa los términos de Santa Cruz de la Zarza, Corral de Almaguer, Villacañas, Quero, Madridejos, Consuegra y Urda.

En Corral de Almaguer entra procedente de Santa Cruz de la Zarza en el punto en el que se une con el Cordel del Horcajo. Sigue la línea límite de estos dos términos municipales hasta el paraje de La Concordia, donde se interna de lleno, en dirección Sureste, por tierras de Corral de Almaguer. Al llegar al paraje de Cueva Pernales, junto al Punto Geodésico que marca la cota de 734 m, gira en dirección sur hasta tocar de nuevo el límite del término municipal en el paraje de El Coscojal. A partir de aquí, la Cañada perfila el límite administrativo de Corral en dirección Sureste, para tomar de nuevo dirección Sur a la altura del paraje de El Cerrajoncillo. Tras bordear el término municipal por el extremo suroeste, sale del mismo en la margen derecha del río Riansares a la altura del ya desaparecido Molino de Paulés.

A esta vía pecuaria le corresponde una anchura uniforme en todo su recorrido dentro de este término municipal de 75,22 m, equivalentes a 90 varas.

La Cañada Real Soriana, a su paso por Corral, se encuentra jalonada por numerosos elementos arquitectónicos del paisaje ganadero, sobre todo, chozos circulares con falsa cúpula y encerraderos de ganado.

Aunque hace pocos años la cañada se encontraba invadida por los campos de cultivo y había quedado reducida a un mero camino vecinal, desde hace unos años se ha restablecido el ancho legal de esta Cañada principal y se ha amojonado, sobre todo en el tramo que discurre por la mitad norte del término.

### Yacimientos que incluye:

07-45-054-0002	CAÑADA REAL SORIANA
----------------	---------------------

**Adscripción Cultural:**

Medieval, Moderno, Contemporáneo.

**Tipología del yacimiento:**

Vía Pecuaria.

**Localización:**

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>V.1.</b>	477993	4390530
<b>V.2.</b>	477423	4392371
<b>V.3.</b>	477377	4393831
<b>V.4.</b>	478064	4396293
<b>V.5.</b>	476892	4399055
<b>V.6.</b>	476267	4399874
<b>V.7.</b>	475931	4405338
<b>V.8.</b>	477531	4407855
<b>V.9.</b>	479672	4409725
<b>V.10.</b>	479953	4410591
<b>V.11.</b>	481272	4411356
<b>V.12.</b>	482022	4411083

**Polígonos y parcelas afectados:**

<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELAS</b>
005	09001
007	09003
008	09002

058	09001, 80001
061	80001
062	00085, 80001
065	00207, 80006, 80007, 80009
066	00001

## A.10. VEREDA DE HORCAJO

### Descripción:

La Vereda de Horcajo discurre por el límite norte de Corral de Almaguer, marcando el límite territorial con el término municipal de Santa Cruz de la Zarza. En su tramo inicial, desde donde enlaza con la Cañada Real Soriana, atraviesa una zona de monte bajo, para después pasar por tierras de cultivo de vid y cereal, alternados con encinares.

La Vereda de Horcajo es una vía pecuaria que delimita el Término Municipal de Corral de Almaguer por el norte a lo largo de 8,4 km. Como antigua Vereda debió tener 20 m de ancho, pero en la actualidad se conserva tan sólo como camino que no supera los 6 m. En general, está ocupada por cultivos de secano y viñedos y ha caído en desuso.

Actualmente se conserva como un camino terrero, sin el ancho convencional de una Vereda pecuaria, ya que se encuentra invadida por los cultivos.

### Yacimientos que incluye:

07-45-054-0047	VEREDA DE HORCAJO
----------------	-------------------

### Adscripción Cultural:

Medieval, Moderno, Contemporáneo.

### Tipología del yacimiento:

Vía Pecuaria.

**Localización:**

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>V.1.</b>	481996	4411087
<b>V.2.</b>	482001	4410123
<b>V.3.</b>	482340	4409467
<b>V.4.</b>	482696	4409462
<b>V.5.</b>	483496	4409823
<b>V.6.</b>	484815	4410831
<b>V.7.</b>	485587	4411278
<b>V.8.</b>	485806	4411541
<b>V.9.</b>	488019	4412758

**Polígonos y parcelas afectados:**

<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELAS</b>
018	00001
019	00001
020	00001
021	09001
022	09003

## A.11. CAÑADA REAL DE ALCÁZAR

### Descripción:

La Cañada Real de Alcázar discurre por el límite sureste del Término Municipal de Corral de Almaguer, sirviendo de delimitación con Villanueva de Alcardete.

La Cañada Real de Alcázar entra en Corral de Almaguer procedente de Villanueva de Alcardete, donde cruza con la Carretera N-301 a la altura del kilómetro 110. Desde este punto la Cañada va sirviendo de límite a los términos municipales de Corral de Almaguer y Villanueva de Alcardete. De este modo se dirige en dirección Noreste y solo entra de lleno en Corral de Almaguer durante un corto trecho en el paraje de El Calao, situado en el extremo Este del término municipal de Corral. La vía pecuaria sale del mismo por el extremo sur del término de Cabezamesada y continúa por Pozorrubio.

A esta vía pecuaria le corresponde una anchura uniforme en todo su recorrido dentro de este término municipal de 75,22 m, equivalentes a 90 varas, aunque actualmente se encuentra invadida por los cultivos, por lo que su apariencia es la de un camino terrero.

Actualmente, el ancho legal de la Cañada se encuentra invadido por los cultivos, por lo que su apariencia es la de un camino terrero.

### Yacimientos que incluye:

07-45-054-0039	CAÑADA REAL DE ALCÁZAR
----------------	------------------------

### Adscripción Cultural:

Medieval, Moderno, Contemporáneo.

### Tipología del yacimiento:

Vía Pecuaria.

**Localización:**

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>V.1.</b>	491082	4392157
<b>V.2.</b>	491353	4394624
<b>V.3.</b>	491939	4395404
<b>V.4.</b>	492399	4395555
<b>V.5.</b>	492682	4395865
<b>V.6.</b>	493089	4396730
<b>V.7.</b>	493101	4397326
<b>V.8.</b>	493578	4398466
<b>V.9.</b>	494366	4399258
<b>V.10.</b>	496065	4400395
<b>V.11.</b>	496865	4400986
<b>V.12.</b>	497497	4401893
<b>V.13.</b>	497792	4402133

**Polígonos y parcelas afectados:**

<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELAS</b>
036	09001
037	09002
039	00244
040	00077

<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELAS</b>
041	09003
042	09006
043	09004
044	09002

**ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA  
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORRAL DE ALMAGUER**

## B.1. RIANSARES

### Descripción:

Este Ámbito de Prevención abarca la vega y terrazas asociadas al río Riansares a su paso por el Término Municipal de Corral de Almaguer. La notable concentración de yacimientos de distintos periodos a lo largo del curso de este río y, sobre todo, la excepcional representación de yacimientos de cronología Paleolítica en las terrazas situadas a ambos lados del río, recomiendan delimitar un ámbito preventivo en todo el tramo.

El Ámbito incluye también todo el casco urbano de Corral de Almaguer, en el cual, a parte de todos los elementos inventariados y el Ámbito de Protección que delimita la almendra central de la población (A-8), existen sospechas acerca de la posible existencia de asentamientos humanos anteriores a la Baja Edad Media. El Ámbito de Prevención engloba cinco Ámbitos de Protección (A-1, A-2, A-3, A-4 y A-8), varios yacimientos de cronología paleolítica y las zonas intermedias.

### Yacimiento que incluye:

Este Ámbito de Prevención incluye dentro de sus límites los Ámbitos de Protección A-1, A-2, A-3, A-4 y A-8 con sus respectivos yacimientos.

Además, engloba los siguientes yacimientos y bienes patrimoniales:

07-45-054-0003	EL CERRAJONCILLO
07-45-054-0004	CAMINO DEL CERRAJÓN
07-45-054-0008	CASA DE LAS VIÑAS I
07-45-054-0009	CAMINO DE CORRAL DE ALMAGUER
07-45-054-0010	CUEVA DEL BOTILLO
07-45-054-0011	CASA DEL MOJÓN DE LA CALAVERA
07-45-054-0012	MOLINO DE TEJADO
07-45-054-0013	PAULÉS
07-45-054-0025	CASA DE LAS VIÑAS II
07-45-054-0026	RIANSARES I
07-45-054-0027	MOJÓN DE LA CALAVERA
07-45-054-0028	RIANSARES II
07-45-054-0029	RIANSARES III
07-45-054-0032	CUEVAS DEL CERRO DE SAN MARCOS
07-45-054-0036	CAMINO DE LOS ARENALES
07-45-054-0042	CASA GUEVARA

07-45-054-0084	ROLLO DE JUSTICIA
07-45-054-0085	PUENTE
07-45-054-0086	ERMITA DE SAN ANTÓN
07-45-054-0087	CASA DE DOLORES PLÁCIDO

**Localización:**

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	X	Y
V.1.	477370	4393678
V.2.	478001	4396550
V.3.	478767	4396763
V.4.	479954	4396790
V.5.	481164	4397572
V.6.	481365	4399317
V.7.	480758	4399768
V.8.	481052	4400356
V.9.	481757	4400258
V.10.	484016	4401245
V.11.	484761	4401480
V.12.	484898	4402479
V.13.	485936	4402734
V.14.	486152	4403282
V.15.	485878	4403537
V.16.	486119	4404124
V.17.	489290	4407936
V.18.	490241	4407025
V.19.	489480	4405992
V.20.	488780	4404449
V.21.	488408	4404057
V.22.	487721	4403638
V.23.	487128	4402190
V.24.	487233	4401395
V.25.	486977	4400957
V.26.	486537	4400354
V.27.	485858	4399988
V.28.	485210	4399988
V.29.	484891	4399282
V.30.	484475	4398876
V.31.	484561	4397584
V.32.	483728	4397069

V.33.	482013	4395355
V.34.	480976	4395023
V.35.	479630	4393271
V.36.	479257	4393691
V.37.	479345	4393330
V.38.	478968	4392121
V.39.	478620	4391792
V.40.	478639	4391028
V.41.	478397	4390641
V.42.	478021	4390485
V.43.	477691	4390883

**Adscripción Cultural:**

Paleolítico, Calcolítico, Edad del Bronce, Edad del Hierro, Romano, Medieval, Moderno, Contemporáneo.

**Tipología del yacimiento:**

Lugar de Habitación, Lugar de Producción, Necrópolis, Edificio religioso, Estructuras defensivas, Obra o Edificio Público, Elemento Etnográfico.

**Polígonos y parcelas afectados:**

<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELAS</b>
025	00033, 00040 a 00062, 00064, 00092, 00095 a 00125, 00144 a 00149, 00154 a 00156, 00160
026	00006, 00010, 00031 a 00045, 00062 a 00070, 00074 a 00076, 00080 a 00083
027	00001 a 00236
028	00001 a 00027, 00032 a 00035, 00037 a 00041, 00044 a 00078, 00086, 00117 a 00224

031	00001 a 00009
056	00001, 00003, 00006, 00007, 00010 a 00023, 00026 a 00028, 00031, 00032
057	00001 a 00046
058	00001 a 00045
059	00001 a 00171
060	00001 a 00043
061	00002, 00004, 00006 a 00008, 00011, 00014 a 00018, 00030 a 00036, 00039 a 00042, 00054 a 00177, 00185 a 00208
062	00001 a 00006, 00008 a 00013, 00018, 00024 a 00027, 00030 a 00051, 00063, 00064, 00066, 00068, 00069 a 00076, 00079 a 00081, 00125
063	00012, 00013, 00015 a 00020, 00022 a 00028, 00030, 00031, 00033, 00035, 00037, 00038
064	00038 a 00049, 00051, 00097 a 00102, 00105, 00106, 00116
076	00027 a 00029
077	00117, 00118

078	00048, 00065 a 00067, 00076 a 00079, 00082 a 00084, 00092 a 00109, 00111, 00112, 00115, 00117 a 00120, 00126, 00127, 00129, 00131, 00132, 00135
079	00003 a 00045, 00054 a 00093, 00095 a 00111
080	00001 a 00049, 00062 a 00068, 00070, 00073, 00076
081	00001 a 00015, 00021
082	00008, 00018 a 00024, 00171, 00172
083	00001, 00003 a 00009
085	00002, 00046 a 00048
086	00001 a 00010, 00013, 00014, 00113 a 00119
089	00108 a 00111
090	00001 a 00012, 00018, 00022 a 00106
091	00004, 00009, 00010, 00013 a 00036
092	00001 a 00022
093	00001 a 00012
094	00001 a 00010, 00012, 00013, 00015, 00018, 00020 a 00026, 00042 a 00044, 00046 a 00125

095	00004, 00005, 00011 a 00020, 00034, 00048
096	00001 a 00054
097	00001 a 00050
506	00068 a 00070, 00100 a 00102, 00104 a 00112, 00117 a 00120, 00122 a 00124, 00178 a 00183, 00191 a 00195, 00240

Urbana:

Además de las manzanas incluidas dentro del Ámbito de Protección A-8, correspondientes al Casco Antiguo, se incluyen dentro de este Ámbito de Prevención el resto de las manzanas del núcleo urbano.

## B.2. LA CAMARERA

### Descripción:

La Camarera es un extenso paraje situado en las suaves elevaciones que se sitúan entre el Camino de Corral de Almaguer a Villanueva de Alcardete y el Camino de Los Pozancos, a unos 5,6 km en dirección sureste desde el casco urbano. La zona esta dedicada actualmente al cultivo de amplias fincas de viñedo y, ocasionalmente, de cereal de secano.

El yacimiento paleontológico de La Camarera se encuentra sobre terrenos de origen Terciario en los que se pueden ver afloraciones de calizas pontienses en las que se encuentran algunos fósiles de moluscos y gasterópodos (Helyx, Hidrobias, Planorbis, etc.) (Rojo García-La Jara, 1991: 4). Estas afloraciones son bien conocidas por algunos aficionados y agricultores del pueblo que suelen encontrar fósiles con cierta frecuencia.

No se identifican afecciones, salvo las derivadas de las labores agrícolas y las propias de los agentes naturales.

### Yacimiento que incluye:

07-45-054-0064	LA CAMARERA
----------------	-------------

### Adscripción Cultural:

Paleontológico (Terciario).

### Tipología del yacimiento:

Indeterminado.

### Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	X	Y
V.1.	490956	4397058

<b>V.2.</b>	489689	4397001
<b>V.3.</b>	489383	4396327
<b>V.4.</b>	490087	4395719
<b>V.5.</b>	491080	4395920
<b>V.6.</b>	491451	4396511

**Polígonos y parcelas afectados:**

<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELAS</b>
042	00090, 00093 a 00105, 00155, 00156, 00158 a 00167, 00169, 00248 a 00251, 00253, 00255, 00257 a 00260, 00262 a 00269, 00282 a 00282 a 00293
043	00026 a 00032, 00035 a 00043, 00045 a 00047, 00049, 00101, 00155 a 00168, 00178 a 00185, 00226, 00228 a 00231, 00243 a 00252, 00254 a 00258, 00261 a 00275

## B.3. TESTILLOS

### Descripción:

El Ámbito de Prevención denominado Testillos incluye una amplia franja de terreno que engloba las terrazas de la margen izquierda y el fondo de valle del Arroyo de Testillos. Dicha zona se encuentra en su mayor parte ocupada por frondosos encinares entre los que, ocasionalmente, se encuentran claros dedicados al cultivo de cereal. En los aterrazamientos prospectados, hemos documentado seis concentraciones de material lítico en sílex que tecnológicamente pueden adscribirse de forma genérica al Paleolítico Medio. No es infrecuente que en la zona se encuentren nódulos de sílex de buena fractura que debió ser utilizado por los grupos en movimiento del Paleolítico para confeccionar su utillaje.

El contexto de este tipo de terrazas es probable que pueda datarse en el Pleistoceno superior.

Estas concentraciones de material lítico documentadas en las terrazas del Arroyo de Testillos en Corral de Almaguer, son yacimientos de superficie que no parecen tener secuenciación estratigráfica y que afloran por la degradación o alteración antrópica y natural de las terrazas. No obstante, no es improbable que puedan encontrarse otros tipos de registros o contextos no detectados en la prospección visual de superficie.

### Yacimiento que incluye:

07-45-054-0056	CUEVA COLA DEL GALGO
07-45-054-0058	TESTILLOS
07-45-054-0059	CUEVA DEL CABRERO
07-45-054-0061	LAS YEGUAS I
07-45-054-0063	LAS YEGUAS II
07-45-054-0065	ALHOYÓN
07-45-054-0067	DON VENANCIO I
07-45-054-0069	DON VENANCIO II

### Adscripción Cultural:

Paleolítico Medio, Elemento Etnográfico.

**Tipología del yacimiento:**

Indeterminado. Taller de superficie.

**Localización:**

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>V.1.</b>	471232	4403227
<b>V.2.</b>	472415	4404949
<b>V.3.</b>	472763	4405897
<b>V.4.</b>	473154	4406597
<b>V.5.</b>	473520	4407203
<b>V.6.</b>	474048	4407845
<b>V.7.</b>	474541	4408124
<b>V.8.</b>	475052	4408196
<b>V.9.</b>	474871	4408844
<b>V.10.</b>	474702	4409379
<b>V.11.</b>	474133	4409367
<b>V.12.</b>	473830	4409013
<b>V.13.</b>	473186	4408651
<b>V.14.</b>	472679	4407929
<b>V.15.</b>	472503	4407461
<b>V.16.</b>	472269	4407480
<b>V.17.</b>	471649	4407106
<b>V.18.</b>	471566	4406784
<b>V.19.</b>	471234	4406608
<b>V.20.</b>	470170	4405223
<b>V.21.</b>	470073	4404989
<b>V.22.</b>	470161	4404229
<b>V.23.</b>	470453	4404160

**Polígonos y parcelas afectados:**

<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELAS</b>
001	00002, 00005 a 00010, 00012 a 00014, 00055 a 00064, 00066, 00089, 00121, 00123 a 00136, 00138 a 00148, 00150, 00151, 00153, 00161 a 00165, 00168, 00169, 00198, 00200
003	00001, 00002, 00005 a 00011, 00026 a 00033, 00036, 00038 a 00040, 00044, 00062, 00065, 00066, 00069 a 00072, 00074, 00076 a 00091, 00096 a 00111, 00124, 000127 a 00129, 00133, 00134
004	00014 a 00016, 00031, 00039, 00041 a 00044, 00054, 00059

**ANEXO 3:  
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO  
E INDUSTRIAL  
DE CORRAL DE ALMAGUER  
(TOLEDO)**

### **ANEXO 3**

#### **PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL**

Además de los Ámbitos de Protección y de Prevención cabe destacar una serie de elementos etnográficos e industriales que, por su calidad de inmueble, tienen por sí solos una protección especial para su conservación. Esta protección se llevará a cabo dentro del polígono y parcela donde se encuentren ubicados.

A continuación se incluye el listado de estos elementos etnográficos e industriales localizados en sus polígonos y parcelas correspondientes.

<b>CÓDIGO</b>	<b>Nombre</b>	<b>Catastro</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
07450540005	Cueva de Guevara	Polígono: 062 Parcela: 00111.	478345	4397635
07450540014	Chozo del Coscojal	Polígono: 065 Parcelas: 80007.	476795	4399285
07450540015	Cueva de la Condesa	Polígono: 056 Parcela: 00045.	481164	4393019
07450540016	Cueva del Monte del Alcalde	Polígono: 055 Parcelas: 00137, 00232.	482486	4395528
07450540041	Cueva de Guarro	Polígono: 038 Parcelas: 00086, 00087.	493596	4401777
07450540043	Chozo del Pocillo Gasco	Polígono: 041 Parcela: 00026.	488900	4399040
07450540045	Chozo de las Penitencias	Polígono: 040 Parcela: 00164.	493178	4398276
07450540050	Chozo del Calderón	Polígono: 005 Parcela: 00042.	477073	4407277
07450540052	Cueva del Calderón I	Polígono: 005 Parcela: 00051.	476451	4407148

07450540053	Chozo del Hijosillo	Polígono: 065 Parcelas: 00284, 00385.	477167	4399208
07450540054	Cueva del Calderón II	Polígono: 005 Parcela: 00052.	476294	4407238
07450540055	Chozo del Corral de Mata	Polígono: 067 Parcela: 00017.	476122	4400733
07450540057	Chozo de Los Charcones	Polígono: 009 Parcela: 00047.	476093	4403984
07450540062	Cueva de Pozo Peinado	Polígono: 042 Parcela: 00062.	489598	4398169
07450540066	Chozo de la Peñuela	Polígono: 007 Parcela: 00034.	474957	4402675
07450540068	Cueva de Cerro Navarro	Polígono: 007 Parcela: 00107.	475472	4404628
07450540070	Cueva del Vadillo	Polígono: 004 Parcela: 00025.	474141	4406622
07450540071	Chozo del Amante	Polígono: 070 Parcelas: 00249, 00451, 00493.	479896	4402770